

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

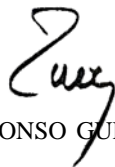
TRASLADO No. **069**

Fecha: **25/04/2022**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 010 2018 00882	Ejecutivo Singular	BENEDICTO SANTAMARIA ARDILA	ROSALBA TAPIAS PRADA	Traslado (Art. 110 CGP)	26/04/2022	28/04/2022	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **25/04/2022** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

RV: Incidente de Nulidad Radicado 68001400301020180088201; Demandante: BENEDICTO SANTAMARIA ARDILA, Demandado: ROSALBA TAPIAS Y OTROS

Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga <j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 11/03/2022 4:05 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

HANNE ANDREA ARANDA CASTILLO

Juez

ADVERTENCIA: Este correo electrónico, **ÚNICAMENTE** se encuentra habilitado para trámites administrativos del Juzgado, Acciones de Tutela y Hábeas Corpus.

El horario hábil de los Despachos Judiciales de la ciudad de Bucaramanga corresponde a aquel comprendido de **LUNES A VIERNES, entre las 8:00 am y las 4:00 pm**. En el caso de recepción de memoriales por fuera de este horario, se entenderá como recibido el día hábil siguiente.

Para los demás asuntos civiles, **REMITIR LOS MEMORIALES** al siguiente correo electrónico: **ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Los **ESTADOS ELECTRONICOS** los pueden consultar en el siguiente LINK:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-07-de-ejecucion-civil-municipal-de-bucaramanga/72>

De: Eduardo Esteban Pulido <juristas.consultores7@gmail.com>

Enviado: viernes, 11 de marzo de 2022 3:33 p. m.

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga <j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcm03buc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Incidente de Nulidad Radicado 68001400301020180088201; Demandante: BENEDICTO SANTAMARIA ARDILA, Demandado: ROSALBA TAPIAS Y OTROS

HELENA GALINDEZ
ABOGADA

email: juristas.consultores7@gmail.com
Teléfonos (607) 6351466, Celular 315 773 57 74
Calle 11 número 24 – 60. Oficina 101
Bucaramanga

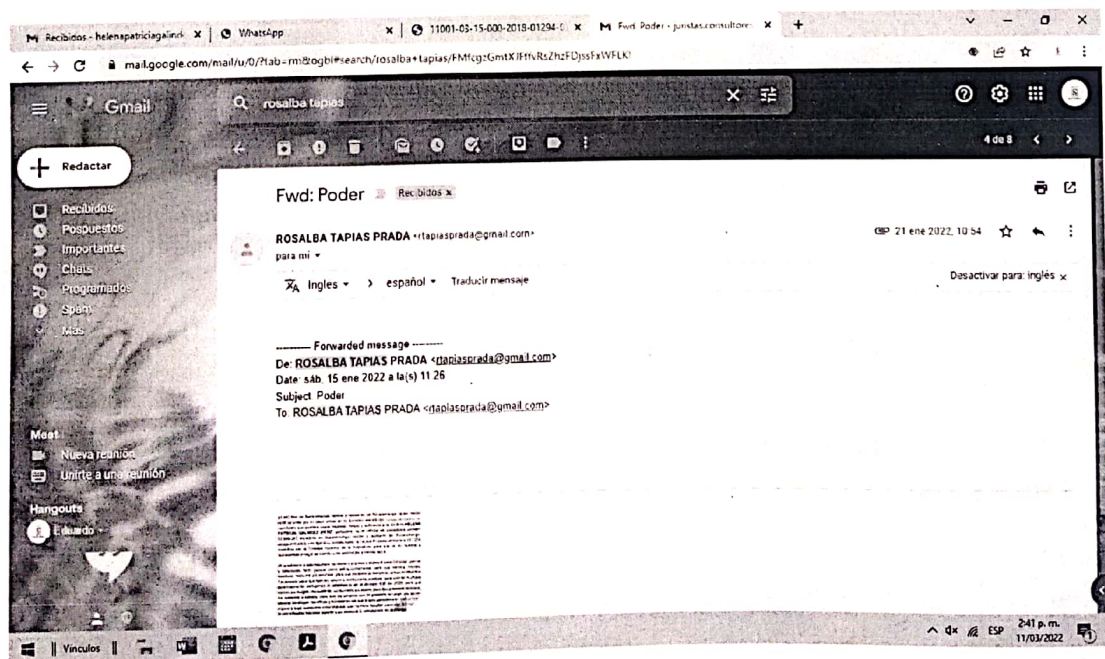
Señores
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BUCARAMANGA
Ciudad

ASUNTO: Incidente de Nulidad
RADICADO: 68 001 40 03 010 2018 00882 01
Demandante: Benedicto Santamaria Ardila
Demandado: Breyner David Gómez Tapias y otros

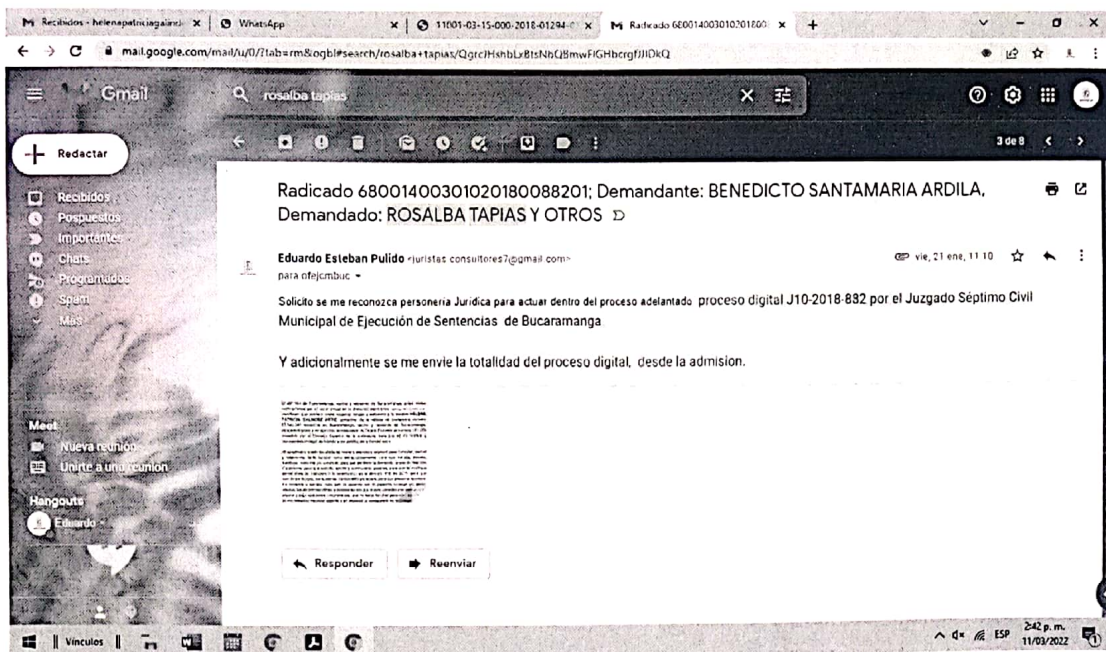
HELENA GALINDEZ ORTIZ, portadora de la cédula de ciudadanía número 63.549.243 expedida en Bucaramanga, vecina y residente de Bucaramanga, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 181.289 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de **BREYNER DAVID GOMEZ TAPIAS** y **ROSALBA TAPIAS PRADA**, concordante con lo establecido en el artículo 133 del Código General del Proceso, causal 8 Cuando no se practique en legal forma la notificación de Ley.

El viernes 21 de enero la señora **ROSALBA TAPIAS**, en nombre propio y en calidad de madre del menor **BREYNER DAVID GOMEZ TAPIAS**, me otorgaron poder Especial Amplio y Suficiente.

Como obra de la siguiente manera:

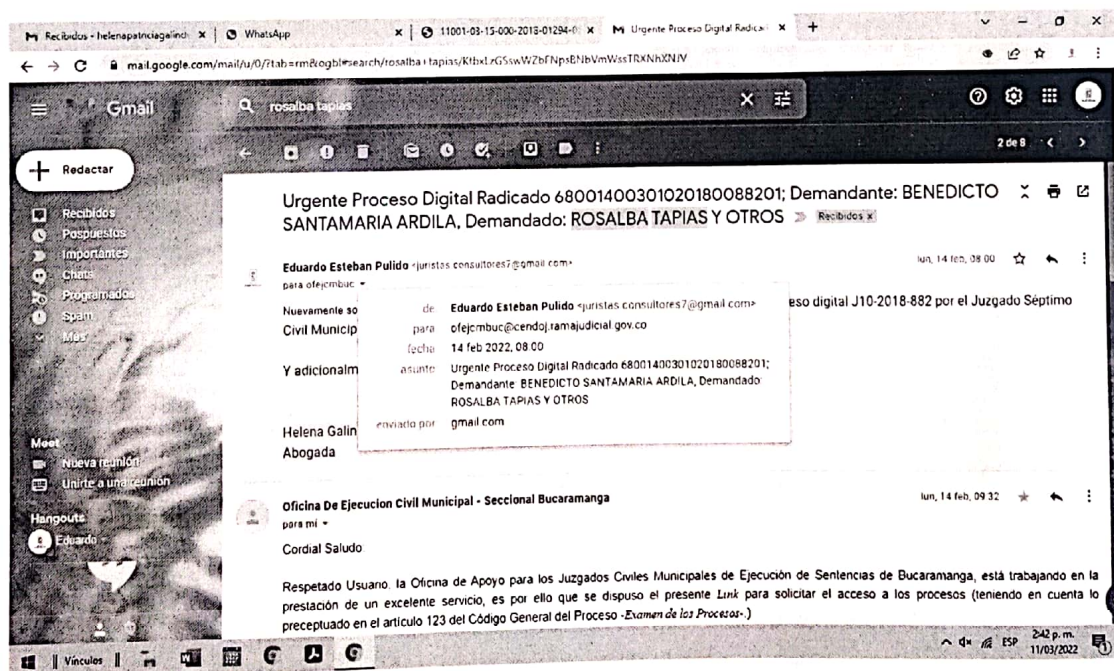


El mismo día envié el Poder Amplio y suficiente al correo ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.



Solicitando como esta claro copia completa del Proceso desde el momento de que se instaura el proceso.

El 14 de febrero del año en curso nuevamente solicite la copia del proceso, y que se me otorgara personería para actuar.



Debido a lo anterior no he podido tener acceso al enlace del proceso y adicional a lo anterior al no otorgarme personería me ha negado el despacho acceso al proceso físico.

El 7 de marzo del año en Curso se corre traslado del avalúo notificación por estados Nro. 40, para lo cual allego el estado del proceso:

procesos.ramajudicial.gov.co/procesos/Consultas/consultas.asp?entidad=02&plm=03&hid=3&id=3&id=3&id=3&id=3

DELIBERANTE REGISTRO

Fecha de Consulta: Viernes, 11 de Marzo de 2022 - 02:55:11 PM | [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

000 Juzgado Ejecución Municipal - Civil JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Libración del Ejecutante
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	

Sujetos Procesales

Oyando/Definiendo	Demandados
BENEDICTO SANTAMARIA ARDILA	BREYER DAVID GOMEZ TAPIAS ROSALBA TAPIAS PRADA

Contenido de Radicación

ESCAN CAJA HIBRIDO

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Actuación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Realización
04 Mar 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/03/2022 A LAS 07:20:18.	07 Mar 2022	07 Mar 2022	04 Mar 2022
04 Mar 2022	AUTO QUE CREDEJA CORRESPONDRÍA TRASLADO				04 Mar 2022
02 Mar 2022	AL DESPACHO	SE ANEJA 1 MEMORIAL DIGITAL Y PASA AL DESPACHO MARIA MARLENE			02 Mar 2022
02 Mar 2022	RECEPCION DE MEMORIAL	CORRE ORECIBIDO 10/3/2022 HORA 1 56PM ALLEGA VALUOCATASTRAL F45 MARIA MARLENE			02 Mar 2022
14 Feb 2022	CONHISTANCIA SECRETARIAL	SE ENVIA LINK DE ACCESO AL E MAIL RTAPIASPRADA@QMH.COM DEMANDADA ROSALBA JUAN JOSE RAIGEL			14 Feb 2022
31 Jan 2022	CONHISTANCIA SECRETARIAL	ANHAQUEL DIGITAL SC			31 Jan 2022

Por lo cual, para poder cumplir con mi obligación profesional, y conforme al decreto 806 de 2020, fui tanto al despacho el cual me negó el acceso por no tener personería jurídica y adicional a lo anterior ingresé a la página web de la siguiente manera:

ramajudicial.gov.co/documents/32909708/102721528/E-040-07-03-2022.pdf?entidad=02&plm=03&hid=3&id=3&id=3&id=3

2 / 3 | 100%

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Acto	Fuente
64001 40 01 011 2017 00308 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTISERVICIOS DE PROFESIONALES DE SANTANDER LTDA. COOPERATIVAS LTDA.	FARMEN FERNANDEZ	Auto que Modifica Liberación del Libro	04/03/2022	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
64001 40 01 019 2017 00529 01	Ejecutivo Singular	BANCO FINANCIERA S.A.	HOLMAN EDUARDO RIVERA TARAZONA	Auto que Modifica Liberación del Libro	04/03/2022	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
64001 40 01 020 2018 00200 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	MANUEL RUEDA BAUTISTA	ALEJANDRO GONZALEZ RUIZ	Auto de Trámite CORRUPCIÓN AUTO	04/03/2022	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
64001 40 01 011 2018 00754 01	Ejecutivo Singular	S&M S.A.S	EDWIN OLIVEROS MENDIZ	Auto que Libera Carta Traslado	04/03/2022	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
64001 40 01 010 2018 00062 01	Ejecutivo Singular	BENEDICTO SANTAMARIA ARDILA	ROSALBA TAPIAS PRADA	Auto que Modifica Liberación del Libro	04/03/2022	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
64001 40 01 003 2018 00966 01	Ejecutivo Singular	BANCO DEL BIHO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BRVA S.A.	ERIK RAUL BLANCO MURILLO	Auto que Modifica Liberación del Libro	04/03/2022	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
64001 40 01 001 2019 00056 01	Ejecutivo Singular	AVANZAR INMOBILIARIA LTDA.	LUIS CARLOS QUINERO MURILLO	Auto que Modifica Liberación del Libro	04/03/2022	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
64001 40 01 001 2019 00287 01	Ejecutivo Singular	CLAUDIA LILIANA GOMEZ DIAZ	AIRINA MARIA RUEDA MACIAS	Auto que Libera Carta Traslado	04/03/2022	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

ramajudicial.gov.co/documents/32909708/102721528/E-040-P14.pdf

1 / 2 | 80%

Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Deliberante

Radicado	310-2018-00882
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BENEDICTO SANTAMARIA ARDILA
Demandado	BREYER DAVID GOMEZ TAPIA (HEREDERO DETERMINADO DEL FINADO GUSTAVO GOMEZ ALMEYDA) Y ROSALBA TAPIAS PRADA
Acto	CORRE TRASLADO AVALUO
Fecha	CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Teniendo en cuenta el avalúo comercial allegado por la apoderada judicial de la parte demandada Cómase traslado el avalúo comercial del bien inmueble embargado identificado con matrícula inmobiliaria N°300-9102, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$289 980 000), se procederá de conformidad a lo establecido en el inciso 4 del artículo 444 del C. G. P., a corre traslado a las partes por el término de tres (3) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones, de conformidad a lo consagrado en el artículo 228 ídem.

Así mismo, Cómase traslado el avalúo catastral del bien inmueble embargado y secuestrado identificado con matrícula inmobiliaria N°300-9102, por valor de OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS MCTE (\$81 619 000) que incrementado en un 50% de la suma de CIENTO VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHIENTOS PESOS MCTE (\$122 428 500) se procederá de conformidad a lo establecido en el inciso 4 del artículo 444 del C. G. P., a corre traslado a las partes por el término de tres (3) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones, de conformidad a lo consagrado en el artículo 228 ídem.

Notifíquese y Cumplase.

Y como es claro en el auto no se anexo el respectivo avalúo que aducen que es catastral, pero en la pagina web de la Rama Judicial es comercial

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/32909708/102721528/E-040-P14.pdf>

Por lo cual Solicito a Su Señoría, declarar nulo el auto de correr traslado del avalúo para no vulnerar el derecho a debido proceso tanto del menor BREYNER DAVID GOMEZ TAPIAS y otros.

Agradeciendo Su Atención,



HELENA GALINDEZ

C.C. 63.549.243 de Bucaramanga

T.P. 181.289 Consejo Superior de la Judicatura



Radicado	:	J010-2018-00882
Proceso	:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	:	BENEDICTO SANTAMARIA ARDILA
Demandado	:	BREYNER DAVID GÓMEZ TAPIAS Y ROSALBA TAPIAS PRADA
Asunto	:	INCIDENTE DE NULIDAD
Fecha	:	OCHO (8) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

De conformidad con los artículos 129, 133 y siguientes del Código General del proceso, ABRASE el INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION, presentado por la apoderada judicial de la parte demandada BREYNER DAVID GÓMEZ TAPIAS Y ROSALBA TAPIAS PRADA

En consecuencia, ORDENESE que por secretaría se corra el respectivo traslado a las partes de acuerdo al artículo 110 ibidem.

Una vez cumplido lo anterior, INGRESE el proceso al Despacho para proseguir con el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

Hanne Andrea Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro.064, fijado el día de hoy 18/04/2022, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra. Secretario.

Código de verificación: **18256929f39e31793cda05449067ec1dde1c5b938b2a829b825cbd6e7d0d779b**

Documento generado en 07/04/2022 10:55:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

J010-2018-00882

CONSTANCIA DE TRASLADO.

EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA OCHO (08) DE ABRIL DE 2022, SE DISPONE CORRER TRASLADO A LAS PARTES DEL ESCRITO DE INCIDENTE, POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 INCISO 3 Y 134 IBIDEM Y EN CONCORDANCIA DEL ARTICULO 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA VEINTISEIS (26) DE ABRIL, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE 2022.

SE FIJA EN LISTA (NO. 69), HOY VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario